

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS Y EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA



ENTRE: De una parte, el **HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA**, institución pública, con el RNC 4-30-13509-7, con su domicilio social en la Avenida Konrad Adenauer (Charles de Gaulle), Villa Mella, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Directora General, la **DRA. TERESA DHAMELISSE THEN VANDERHORST**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, doctora en medicina, domiciliada y residente en esta ciudad, queda entendido que en lo sucesivo se denomina **LA PRIMERA PARTE**, o el HPHM, y de la otra parte:

El **PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC.**, institución privada sin fines de lucro, con el RNC 4-01-50294-1 fundada en Noviembre del año 1964, con la finalidad de trabajar a favor de las personas ciegas de la Republica Dominicana con su domicilio y asiento principal ubicado en la Calle Correa y Cidro No. 24 esquina Huáscar Tejeda, sector Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por la **SRA. ALEXANDRA VENTURA DE GÓMEZ** dominicano (A), mayor de edad, provisto(A) de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ la cual en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

Antecedentes. LA PRIMERA PARTE Y LA SEGUNDA PARTE se proponen ejecutar un acuerdo de colaboración dirigido a favorecer el logro de los objetivos de ambas instituciones, en favor del bienestar de la niñez dominicana y de la población ciega o de baja visión de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para la PRIMERA PARTE este convenio parte de su compromiso establecido con las comunidades del municipio de Santo Domingo Norte y con la nación dominicana, así como de un modelo de gestión de la calidad que destaca la necesidad de gestionar los recursos humanos con criterios de justicia, igualdad de oportunidades y atención a la diversidad, lo que abarca: género, discapacidad, edad, raza y religión.

CONSIDERANDO: Que para la segunda parte, la realización de acuerdos de colaboración con instituciones que, como la primera parte, están preocupadas por la población no vidente, contribuye a alcanzar la meta de la integración social y laboral de las personas ciegas, para que puedan vivir dignidad y en igualdad de condiciones que los demás dominicanos.

PRIMERO: La primera parte se compromete a procurar que las personas ciegas no videntes referidas por la segunda parte sean justamente tomadas en cuenta para procesos de reclutamiento y selección de personal, sujeto a evaluaciones técnicas que verifiquen que la formación técnica y profesional de los candidatos corresponda con el perfil de vacantes que se presenten.

SEGUNDO: La primera parte ofrecerá a la segunda, cupo para la participación de un mínimo de tres jóvenes estudiantes del nivel medio, preferiblemente residentes en el Municipio de Santo Domingo Norte al cual nos debemos, en el Programa de Verano que realizará cada año como una estadía de aprendizaje sobre la Misión, Visión, Valores y plataforma de servicios del Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza.

TERCERO: La segunda parte se compromete a ofrecer de manera gratuita a la primera parte, la asesoría técnica necesaria para producir los ajustes necesarios en la estructura hospitalaria de la primera parte con el fin de facilitar el acceso e integración de la población ciega y con dificultades visuales.

T.D.T.W

CUARTO: La segunda parte se compromete a apoyar a la primera parte en la realización de campañas para sensibilizar a los colaboradores y usuarios externos de la primera parte sobre el respeto e integración de las personas ciegas y con dificultades visuales.

QUINTO: La segunda parte se compromete a proveer suficientes candidatos, tanto en cantidad como en cuanto a sus competencias técnicas y conductuales, para las vacantes que se presenten en la primera parte, cuya ocupación se produce conforme a las estipulaciones de la Ley de Función Pública 41-08 y a la disponibilidad para cada período según su planeación de los recursos humanos.

SEXTO: Se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, y a un solo efecto, en el Municipio de Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Por el HOSPITAL PEDIÁTRICO
DR. HUGO MENDOZA



Por el PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC.

[Handwritten signature]
DRA. TERESA DHAMELISSE THEN VANDERHORST
Directora General

[Handwritten signature]
SRA. ALEXANDRA VENTURA DE GÓMEZ
PRESIDENTE

Yo, **DRA. MAYRA JOSEFINA TAVÁREZ ARISTY**, Notario público de los del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matriculada con el Número 3507, **CERTIFICO Y DOY FÉ** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por las señoras **DRA. TERESA DHAMELISSE THEN VANDERHORST** y **SRA. ALEXANDRA VENTURA DE GÓMEZ**, cuyas generales y calidades constan, quienes me han declarado que esa es la forma en que ellas acostumbran a firmar todos los actos que realizan tanto en su vida pública como en la vida privada, por lo que se les debe dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

[Handwritten signature]
DRA. MAYRA JOSEFINA TAVAREZ ARISTY
Notario Público

